



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Once de julio de dos mil veintidós

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2022-00040-00**

En respuesta al escrito allegado por la apoderada demandante, con el cual anexa nuevamente la documentación con la cual se pretende acreditar la notificación al demandado, el Suscrito Juez se permite precisar a la togada que, si bien es cierto que no todos los correos electrónicos cuentan con un sistema de confirmación de recibo de correo electrónico, también lo es que existen empresas de envío de correos y correspondencia debidamente acreditadas que entregan la certificación del envío, apertura y descarga del correo enviado, de forma que se pueda tener por realizado de manera efectiva el trámite de notificación, conforme lo establece la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en concordancia con la Sentencia C-420 de 2020.

Ahora bien, si para la parte demandante no le es posible realizar en debida forma la notificación vía correo electrónico, se autoriza se realice a la dirección física del demandado.

**NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:**

**Wilmar De Jesus Cortes Restrepo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 006db8089b4bd01a587c5e45b96dbad5e5dc80344ab34b95efae282b6838403c

Documento generado en 11/07/2022 04:05:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**